



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°521 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de julio del 2022.

VISTOS: el Informe Legal N°537-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 14 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°865-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 08 de julio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°784-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 30 de junio del 2022 de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Informe N°440-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 22 de junio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°027-2022/JLMC/DSP/MASLP/MPLC de fecha 22 de junio del 2022 del Inspector de Obra Ing. José Luis Moscoso Cusi, el Informe N°49-2022-HVCH/R/PASLP/GRNGA/MPLC de fecha 21 de junio del 2022 del Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos Ing. Hebert Vizcarra Chacon, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - GUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°521 -2022-GM-MPLC

establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°90-2021-GM-MPLC de fecha 05 de febrero del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos con un presupuesto total de S/. 678,651.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°448-2021-GM-MPLC de fecha 01 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, sin ampliación presupuestal, que contiene la ampliación de plazo N°01 por 251 días calendario;

Que, con Informe N°08-2022-HVCH/R/PMASLP/GRNGA/MPLC de fecha 13 de mayo del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos Ing. Hebert Vizcarra Chacon, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 y modificación presupuestal N°02 para su aprobación vía acto resolutorio, el mismo que fue evaluado por las instancias correspondientes conforme se detalla de la siguiente manera: Gerencia de Recursos y Gestión Ambiental a través del Informe N°559-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC, el Inspector de Obra Ing. José Moscoso Cusi a través del Informe N°022-2022/JLMC/DSP/MASLP/MPLC, el Director de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°321-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerencia de Recursos y Gestión Ambiental a través del Informe N°575-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC, y el Director de Planeamiento y Presupuesto; quienes emitieron su opinión favorable según sus competencias para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°01 del citado proyecto por ampliación de plazo N°02 y modificación presupuestal N°02; SIN EMBARGO, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°168-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 16 de junio del 2022 realiza observaciones a dicha solicitud, ello respecto a la sumatoria del costo total de gastos directos, asimismo por existencia de incongruencia en la sumatoria de los días solicitados, entre otros, procediendo a devolver el expediente para la subsanación de observaciones;

Que, con Informe N°49-2022-HVCH/R/PMASLP/GRNGA/MPLC de fecha 21 de junio del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos Ing. Hebert Vizcarra Chacon, presenta la subsanación de observaciones al Expediente Técnico Modificado N°02, para lo cual identifica y sustenta las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto:

VARIACIONES EN EL PLAZO: Para el presente registro se tiene ampliación de plazo N°02.

CAUSAL 01: PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: A la fecha, no se han ejecutado casi la totalidad de las partidas del Componente V: ADECUADA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS del proyecto, principalmente porque no se adquiere el terreno para la disposición final de los residuos sólidos, éste, no permite ejecutar las demás partidas consideradas en este componente, siendo las partidas no ejecutadas las siguientes: PARTIDA: 05.07.03.01 ADQUISICION DE TERRENO PARA DISPOSICION FINAL, PARTIDAS 05.07.02.02 ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL AREA DE DISPOSICION FINAL, PARTIDA: 05.07.02.04.01 SANEAMIENTO FISICO LEGAL, PARTIDA: 05.07.04.01 APERTURA DE ACCESO PARA DISPOSICION FINAL.

CAUSAL N° 02: EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS: Estas partidas no han sido consideradas en los Expedientes Técnicos, y son de importancia su ejecución, las cuales se detallan: PARTIDA: 05.07.03.02 ACTIVIDADES PRELIMINARES PARA LA EVALUACION DE TERRENOS PREVIAS A LA ADQUISICION DE TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, PARTIDA: 05.07.03.03 TALLERES DE SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACION PARA LA OBTENCION LICENCIA SOCIAL, PARTIDA: 05.07.03.04 TASACION DE PREDIO PARA LA ADQUISICION DE TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, PARTIDA: 05.07.03.05 ELABORACION DE INFORME DE ESTUDIO DE SELECCION DE AREA, PARA LA ADQUISICION DE TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.

CAUSAL N° 03: FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTE (LEY N°31358): Según el Artículo 2 de la ley N°31358, Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente, donde se señala que: “Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de Formulación, Evaluación y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los 10'000,000.00 (diez millones con 00/100 soles), la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente, a cargo de la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”. Por lo antes mencionado, según lo solicitado mediante INFORME MULTIPLE N°007-2022 MEIC/DPP-MPLC y el MEMORANDUM MULTIPLE N°019-2022-MEIC/DPP-MPLC, por el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana y según a lo estipulado por la ley N°31358, se requiere un presupuesto de S/ 480,837.00 (cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y siete con 00/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes específicas de gasto. Especifica de gasto 2.4.1 3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional S/ 480,837.00. Cuadro N° 05. Resumen de Días Requeridos para la Ejecución de Partidas y Procesos Administrativos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°521 -2022-GM-MPLC

ITEM	ACTIVIDAD - ACCION	N° DIAS
05.07.03.01	ADQUISICION DE TERRENO PARA DISPOSICION FINAL	90
05.07.02.02	ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL AREA DE DISPOSICION FINAL	
05.07.02.02.01	ESTUDIO TOPOGRAFICO DEL AREA DE DISPOSICION FINAL	
05.07.02.02.02	ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECANICA DE SUELOS	30
05.07.02.02.03	ESTUDIO GEOFISICO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA (SEV) DEL TERRENO	
05.07.02.02.04	ESTUDIO DE EVALUACION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL TERRENO CENEPRED	
05.07.02.03	PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE AREAS DE DISPOSICION FINAL	
05.07.02.03.01	TRAMITE DE CONSTANCIA DE AREA PROTEGIDA SERNANP	60
05.07.02.03.02	TRAMITE DE CONSTANCIA DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS -CIRA	
05.07.02.04.01	SANEAMIENTO FISICO LEGAL	60
05.07.04.01	APERTURA DE ACCESO PARA DISPOSICION FINAL	60
TOTAL DIAS		300

Según el cuadro N°05, presenta los días requeridos para ejecutar las partidas del presupuesto del Componente V, que hacen un total de 300 días calendario requeridos.

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: Para el presente registro se tiene ampliación presupuestal N°02: Como se ha considerado líneas arriba, se está solicitando la ejecución de Partidas Nuevas y presupuestos de costos indirectos para acciones de control concurrente (Ley N°31358), los cuales requieren de mayor asignación presupuestal, por:

ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS: Las partidas nuevas, han sido solicitadas debidamente en el cuaderno de obra, además que son necesarias para cumplir con las metas y objetivos planteados en el Componente V del Proyecto, y son aquellas partidas que no estaban presupuestadas en el expediente técnico y por la necesidad del proyecto se tienen que ejecutar por el monto de S/ 83,879.28, las cuales se indican en el cuadro N°07:

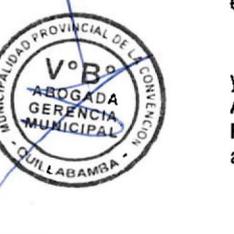
ADICIONAL POR EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTE (LEY N° 31358): Como se ha indicado también, se está solicitando adicionales de presupuesto por el monto de S/ 480,837.00, a nivel de costos indirectos, para el financiamiento de las Acciones de Control Concurrente de acuerdo a la Ley N° 31358, de acuerdo al siguiente señalado en el cuadro N°08.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02: Del presupuesto para la ejecución de las Partidas Nuevas y presupuesto para las Acciones de Control Concurrente de acuerdo a la Ley N° 31358, el Expediente Técnico Modificado N° 02, requiere de un presupuesto adicional de S/564,716.28, haciendo un total de S/1,243,367.28, presupuesto modificado N° 02 del componente V, como se expresa en el cuadro N° 09:

N°	DESCRIPCION	PPTO. EXP. TECNICO	%	PPTO. MODIF. EXP. TECNICO N° 01	PPTO. MODIF. EXP. TECNICO N° 02			PPTO. MODIFICADO N° 02
					MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
1	COSTO DIRECTO	550,071.50	81.05%	550,071.50	-	83,879.28	-	633,950.78
2	Seguridad Laboral en el Trabajo	2,020.00		2,020.00				2,020.00
3	Formalización de los Lugares de Disposición Final	91,620.00		91,620.00				91,620.00
4	Adquisición de Terreno Para Disposición Final	300,000.00		300,000.00				300,000.00
5	Actividades Preliminares para la Evaluación de Terreno Previas a la Adquisición de Terreno para el Manejo de Residuos Sólidos					38,597.36		38,597.36
6	Taller de Socialización y Sensibilización para la Obtención de Licencia Social (Asociación de Predio para la Adquisición de Terreno para el Manejo de Residuos Sólidos)					23,068.80		23,068.80
7	Elaboración de Informe de Estudio de Selección de Área, para la Adquisición de Terreno para el Manejo de Residuos Sólidos					11,167.36		11,167.36
8	Intercambio de Experiencias para la Sensibilización en Manejo de Residuos Sólidos					2,934.72		2,934.72
9	Acceso para la Disposición Final	156,431.50		156,431.50		8,111.04		164,542.54
10	COSTO INDIRECTO	128,579.50	18.95%	128,579.50	-	480,837.00	-	609,416.50
11	Gastos Generales	64,216.90	9.46%	64,216.90				64,216.90
12	Gastos de Financiamiento de las Acciones de Control Concurrente (Ley N° 31358)	-	0.00%	-		480,837.00		480,837.00
13	Gastos de Supervisión	37,336.88	5.50%	37,336.88				37,336.88
14	Liquidación	19,268.69	2.84%	19,268.69				19,268.69
15	Expediente Técnico	7,757.03	1.14%	7,757.03				7,757.03
16	Presupuesto Total	678,651.00	100.00%	678,651.00	-	564,716.28	-	1,243,367.28
17	Variación (%)	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	83.21%	0.00%	183.21%

Que, con Informe N°027-2022/JLMC/DSP/MASLP/MPLC de fecha 22 de junio del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. José Luis Moscoso Cusi, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 es de necesidad urgente para la culminación del COMPONENTE V, siendo necesario la ampliación presupuestal N°02 el cual conlleva a un adicional presupuestal de S/. 564,716.28 Soles, indicando que de este presupuesto se destinarán S/. 83,879.28 Soles para la ejecución de partidas nuevas y el monto de S/. 480,837.00 Soles para el financiamiento de las acciones de control concurrente (Ley N°31358) se esta incorporando la totalidad del presupuesto para el financiamiento de las acciones de control concurrente en este componente V, finalmente el presupuesto modificado N°02 asciende a la suma de S/. 1,243,367.28 (Un Millón Dosecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles); asimismo señala que las causas que sustentan la modificación del expediente técnico son por partidas no ejecutadas principalmente porque no se adquiere el terreno para la disposición final de los residuos sólidos, este no permite ejecutar las demás partidas consideradas en dicho componente, además de considerar la necesidad de ejecutar las partidas nuevas y el financiamiento de las acciones de control concurrente, (...); finalmente concluye que dicha modificación se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad, y que dichas modificaciones no varían la concepción técnica del proyecto y que contribuyen al cumplimiento del cierre de las brechas identificadas en el proyecto siendo su ejecución necesaria a efecto de garantizar la operatividad y funcionamiento del proyecto. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°440-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°784-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 30 de junio del 2022, la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, por ampliación de plazo N°02 por 300 días calendario y ampliación de presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°521 -2022-GM-MPLC

N°02 por el monto de S/. 564,716.28 Soles, siendo el plazo de ejecución modificado de 734 días calendarios y el presupuesto modificado de S/.1,243,367.28 Soles; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°865-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 08 de julio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.564,716.28 Soles para aprobar el expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos; precisando que de acuerdo al cronograma de ejecución financiera del expediente técnico modificado N°02 contara con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 30,000.00 soles para el año 2022 y para el año 2023 el monto de S/. 534,716.28 Soles;

Que, con Informe Legal N°537-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 14 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, por ampliación de plazo N°02 por 300 días calendarios y ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 564,716.28 Soles, recomendando proseguir con el trámite y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiéndole que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);” bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución del citado proyecto, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

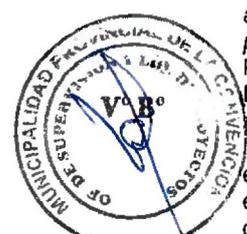
Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, por ampliación de plazo N°02 por 300 días calendarios y ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 564,716.28 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis con 28/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 633,950.78
GASTOS GENERALES	S/. 64,216.90
GASTOS DE FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTES (LEY N°31358)	S/. 480,837.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 37,336.88
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 7,757.03
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 19,268.69
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 1,243,367.28
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 564,716.28





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°521 -2022-GM-MPLC

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	183 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	251 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	300 DIAS CALENDARIOS INICIO: 11/05/2022 CONCLUSION: 06/03/2023
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO N°02	734 DIAS CALENDARIOS INICIO: 01/03/2021 CONCLUSION: 06/03/2023
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” DEL COMPONENTE V Adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Atcaktia
GRNyGA
DA
DSP
DPP
OTIC
ST
Archivo
HCC/yc

